

- Asesoramiento legal, especialmente en lo que se refiere a la obtención de permisos de trabajo y residencia, reagrupación familiar, nacionalidad etc.

- Servicios de traducción e interpretación.

- Servicio de orientación y asesoramiento general sobre empadronamiento, alojamiento, recursos sociales, acceso a la vivienda, sanidad y educación.

- Enseñanza del idioma.

- Mediación intercultural entre los inmigrantes y la sociedad de acogida como apoyo a la intervención social y prevención de conflictos culturales.

- Formación del personal que trabaja en estos puntos.

- Coordinación de la red.

3º Red de acogida básica: alojamiento y atención integral a inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

La Red se configura como un conjunto coordinado de plazas de alojamiento en centros de acogida para inmigrantes en situación de vulnerabilidad. Deben estar distribuidas estratégicamente y responder a las necesidades reales de inmigrantes y refugiados. La acogida básica debe ser temporal y la atención integral. Este dispositivo se plantea como complementario de la acogida ocupacional, en cuya gestión y financiación tiene un papel principal los empleadores, de acuerdo con las normas y Convenios vigentes entre los interlocutores sociales concernidos.

Los **objetivos** que persigue este eje son: desarrollar unos servicios permanentes de acogida y atención integral que garanticen a los inmigrantes y refugiados unas condiciones de vida dignas, ofrecer servicios básicos de alojamientos y manutención durante un periodo limitado de tiempo. La finalidad es ayudar al inmigrante a acercarse a la realidad sociolaboral del país, atendiendo a sus necesidades sociales, educativas, formativas y laborales a lo largo de su proceso individual de integración e incorporándole a los sistemas de prestación de servicios básicos territoriales.

Los **destinatarios** de los programas son los inmigrantes en situación de vulnerabilidad, es decir, aquellos que tienen dificultad para conseguir su inserción sociolaboral y que necesitan, por tanto, una ayuda social adicional para cubrir sus necesidades básicas y las de las personas a su cargo.

Los **programas y actividades** que comprende este eje son:

- Todos los servicios del eje de la Red de información, orientación y asesoramiento sociolaboral.

- Alojamiento y manutención.

- Ayudas económicas para transporte, gestiones diversas y dinero de bolsillo.

- Derivación, si fuera necesario, a otros programas de segunda acogida y apoyo especial en el momento de la salida del programa.

- Coordinación de la red.

La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—El Director General del Inerser, **Alberto Galerón de Miguel**.

DILIGENCIA: El presente Convenio se adecua al modelo tipo informado por los servicios jurídicos del IMSERSO el 12 de mayo de 2000, según informe que obra en poder del Servicio de Relaciones Interterritoriales.

La Jefa del Servicio de Relaciones Interterritoriales.

Consejería de Trabajo y Política Social

3714 Convenio Colectivo de Trabajo para Aguas (Captación, Elevación, Depuración y Gestión). Expediente 29/01.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Aguas (Captación, Elevación, Depuración y Gestión), (Código de Convenio número 3000075), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 5-7-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de abril de 2002.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

TABLA SALARIAL AÑO 2002		
CONVENIO PROVINCIAL DE MURCIA		
GRUPO I	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BRUTO ANUAL
PERSONAL TECNICO	EUROS	EUROS
Titulado de grado superior con jefatura	1.241,00 €	22.089,80 €
Titulado de grado superior Titulado de grado medio con jefatura de servicio	1.114,49 €	19.837,92 €
Titulados de grado medio Jefes de Servicio	1.018,83 €	18.135,17 €
Topógrafos 1ª delineantes Proyectistas encargados de sección	809,01 €	14.400,38 €
Topógrafos 2ª delineantes Analistas de Laboratorio Inspectores Celadores de Obras	711,63 €	12.667,01 €
Auxiliares técnicos Ayudantes de laboratorio Calcadores	639,40 €	11.381,32 €
GRUPO II	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BRUTO ANUAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO	EUROS	EUROS
Subgrupo 1º - Administrativos		
Jefe de grupo	1.114,58 €	19.839,52 €
Jefes de sección o negociado	1.018,83 €	18.135,17 €
Jefes de delegación Subjefes de sección o negociado Analistas de aplicación	809,01 €	14.400,38 €
Oficiales 1ª Programadores	779,17 €	13.869,23 €
Oficiales 2ª Operadores de ordenadores	740,06 €	13.173,07 €
Auxiliares administrativos Perforistas Aspirantes	695,30 €	12.376,34 €
Subgrup 2º- Auxiliares de oficina		
Encargados de cobradores Encargados de auxiliares de caja Encargados de lectores Inspectores de suministros Encargados de almacen	696,87 €	12.404,29 €
Cobradores Auxiliares de caja Listeros Lectores Almaceneros	695,30 €	12.376,34 €
Telefonistas	653,35 €	11.629,63 €

GRUPO III	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BRUTO ANUAL
PERSONAL OBRERO	EUROS	EUROS
Capataz Encargado de taller Grupo montador Mecánico electricista	911,55 €	16.225,59 €
Subcapataz	863,07 €	15.362,65 €
Oficial 1ª	779,17 €	13.869,23 €
Oficial 2ª	740,06 €	13.173,07 €
Oficial 3ª	695,30 €	12.376,34 €
Especialistas	667,46 €	11.880,79 €
Peones	639,14 €	11.376,69 €
Aprendices 3 y 4 año		
GRUPO IV	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BRUTO ANUAL
PERSONAL SUBALTERNO	EUROS	EUROS
Conserjes	639,40 €	11.381,32 €
Porteros Ordenanzas Guardas - Vigilantes Serenos	603,99 €	10.751,02 €
Personal de limpieza	603,99 €	10.751,02 €

ART. 39 QUEBRANTO MONEDA -

213,11 € brutos anuales
17,76 € brutos mensuales

ART. 40 IMPORTE DIETAS-

15,55 € dieta por almuerzo o cena
32,12 € dieta por habitación y desayuno

ART. 43 DISPONIBILIDAD -

111,33 € mensuales personal de planta
159,84 € mensuales personal de red

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3710 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmº. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsions del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

- a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquiera de las Oficinas Colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 3ª, 5ª planta. 30005-MURCIA.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA	FECHA	CUANTIA	INFRACCIÓN
				INFRACCIÓN	RESOLUCIÓN		
237/01	José Laborda Frutos	34.795.478-C	Murcia	18.07.01	04.03.02	150'25	Art. 26e) L.O.S.C
319/01	Bloody Mary, S.L.	B-73.038.150	Murcia	26.08.01	28.02.02	300'51	Art 26e) L.O.S.C.
333/01	Bloody Mary, S.L.	B-73.038.150	Murcia	29.08.01	28.02.02	300'51	Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia, 4 de abril 2002.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Presidencia

3711 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.